



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE ENERO DE 2020

No. 261

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-356/201219-D-SEGOB-11/010119 2

Secretaría de Movilidad

Órgano Regulador de Transporte

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-61/241219-OD-SEMOVI-ORT-27-010119 3

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el "Manual Administrativo, con número de registro MA-45/161219-E-SEAFIN-CAPTRALIR-52/160119 4

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, "Ayudas en Especie para el Fortalecimiento de las Costumbres, Tradiciones y Festividades", para el ejercicio fiscal 2020 5

Tribunal Electoral

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe sobre los ingresos de enero a diciembre de 2019, distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 11

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde del órgano político administrativo en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, fracciones XI y XII, y 12, fracciones VII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones XXXIV, XXXVI, XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 y 5 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, 16 y 21, 30, 31 fracción XVII, 35 fracción II, 71 fracción VI y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 34, 123, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "AYUDAS EN ESPECIE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COSTUMBRES, TRADICIONES Y FESTIVIDADES", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Nombre de la Acción Social

Ayudas en especie para el fortalecimiento de las costumbres, tradiciones y festividades.

2. Tipo de Acción Social

Evento: cultura y tradición.

3. Entidad Responsable

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Alcaldía Milpa Alta
Dirección General de Construcción de Ciudadanía
Subdirección de Educación, Cultura y Recreación.
Dirección de Inclusión Social
Dirección General de Administración

ACTIVIDAD

Órgano Político Administrativo responsable
Responsable de Autorizar y Evaluar la Acciones Social
Ejecutará y Supervisará la acción social.
Dará visto bueno y elaborará autorización expresa.
Área responsable de aportar los Recursos Financieros.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La Acción Social denominada “Ayudas en Especie para el Fortalecimiento de las Costumbres, Tradiciones y Festividades” en Milpa Alta es una acción nueva que se implementará a partir del 2020, sin embargo, tiene sus antecedentes en la Acción Social “Ayudas Económicas y en Especie para el Fortalecimiento de las Costumbres y las Tradiciones en el Gobierno de los Pueblos” implementado en el 2019.

2008 Cultura, Esparcimiento y Deporte.

2009 Promoción Cultural y Preservación de Tradiciones y Costumbres de la Delegación Milpa Alta.

2010 Apoyos Económicos para la Realización de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres.

2011 Ayudas Económicas y en Especie Para la Realización, Rescate y Fomento de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres, Eventos Culturales y Cívicos de la Delegación Milpa Alta.

2012 Ayudas Económicas y en Especie para la Realización, Rescate y Fomento de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres, Eventos Culturales y Cívicos de la Delegación Milpa Alta.

2013 Actividad Institucional Rescate y Fomento de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres, Eventos Culturales y Cívicos”.

2014 Ayudas Económicas o en Especie para la Preservación de las Raíces Históricas y Culturales en Milpa Alta.

2015 Ayudas Económicas o en Especie para la Preservación de las Raíces Históricas y Culturales en Milpa Alta.

2016 Ayudas Económicas o en Especie para la Preservación de las Raíces Históricas y Culturales en Milpa Alta.

2017 Ayudas económicas y en Especie Milpa Alta Preservando la Cultura y las Tradiciones.

2018 Ayudas Económicas y en Especie para el Fortalecimiento de la Cultura y las Tradiciones.

2019 Ayudas Económicas y en Especie para el Fortalecimiento de la Cultura y las Tradiciones en el Gobierno de los Pueblos.

Este año 2020 Ayudas en especie para el fortalecimiento de las costumbres, tradiciones y festividades, solo es para otorgar ayudas en especie separándolas de las ayudas económicas, pero con el mismo objetivo de fortalecer y promover la cohesión social a través de la realización de eventos culturales y recreativos organizados por la alcaldía o por mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, asociaciones, grupos de danza folklórica y en general grupos organizados que contribuyan a elevar el nivel cultural de la comunidad, que tengan como propósito fundamental el rescate, la preservación, la promoción y el fomento de los usos costumbres y tradiciones de los pueblos de la Alcaldía Milpa Alta.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción

La Alcaldía Milpa Alta es una comunidad rural compuesta por 12 pueblos originarios: Villa Milpa Alta, San Salvador Cuauhtenco, San Pablo Oztotepec, San Pedro Atocpan, San Bartolomé Xicomulco, San Lorenzo Tlacoyucan, Santa Ana Tlacotenco, San Juan Tepenahuac, San Jerónimo Miacatlan, San Agustín Ohtenco, San Francisco Tecoxpa, San Antonio Tecomitl, donde cada uno de ellos cuenta con una cultura rica en tradiciones, costumbres y acontecimientos históricos.

En Milpa Alta predomina la propiedad comunal, donde la cultura de las y los Milpaltenses está basada en las herencias, gastronomía, vestimenta, forma de hablar y experiencias que aportan a la población un sentido de pertenencia, teniendo como finalidad el desarrollo auténtico del pueblo milpaltense.

La Ciudad de México cuenta con 19 mil 822 puntos culturales (teatros, museos, librerías, casas y centros culturales, complejos cinematográficos, galerías, auditorios, bibliotecas y casas de artesanías), de acuerdo al Sistema de Información Cultural del gobierno federal. Si bien, la demarcación cuenta con infraestructura cultural como son 12 bibliotecas (una en cada poblado), 12 casas de cultura (una en cada poblado), y un museo, no cuenta con equipamiento cultural adecuado, y no cuenta con ciertos espacios culturales, como son teatros, complejos cinematográficos y galerías. Aunado a ello, la ubicación geográfica de la demarcación en relación al centro de la Ciudad de México es lejana, y las vías de comunicación continuamente dichas son bloqueadas, lo que contribuye a que la población de Milpa no tenga fácil acceso a los eventos artísticos que se presentan en teatros y plazas públicas de la ciudad. Esto deriva que no haya igualdad en cuanto al acceso a la cultura en la demarcación.

Es por ello que, la Alcaldía considera de suma importancia apoyar el desarrollo, rescate, fomento, promoción y difusión cultural en cualquiera de sus vertientes; en donde, además se les dé un mayor uso a los espacios culturales ya existentes en la demarcación.

4.3 Definición de la población objetivo y beneficiaria.

4.3.1 Población Objetivo

De acuerdo a los informes que se emiten sobre cultura en la Alcaldía Milpa Alta, de 136,333 habitantes con los que cuenta la demarcación, el 67.04%. Se interesa en alguna de las vertientes culturales de la Demarcación. Es decir, la población objetivo es de 91,407 habitantes.

4.3.2 Población Beneficiada

A través de 200 eventos organizados por la alcaldía y/o por las diferentes mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, asociaciones, grupos de danza folklórica y comunidad en general, otorgando 9,612 apoyos en especie se benefician de forma indirecta a un aproximado de 50, 000 habitantes.

4.4 Justificación y análisis de alternativas

Los pueblos y comunidades representan un pasado que nos enriquece como Demarcación pero también un presente que se recrea cotidianamente en la vida comunitaria y en una gran cantidad de rituales, tradiciones y saberes que se transmiten de generación en generación, estas diferentes formas de entender la vida y la naturaleza son determinantes para la conformación de valores, rituales, tradiciones y práctica, asimismo son indispensables para fomentar la cohesión social e identidad de la comunidad.

Sin embargo, en nuestro país, la diferencia cultural no sólo se expresa en manifestaciones culturales que nos enriquecen; también está asociada a situaciones de desigualdad y desventaja social y jurídica. Esta desigualdad y la desventaja que la caracteriza han dado lugar a que las culturas indígenas enfrenten generalmente procesos de debilitamiento de su patrimonio cultural que se expresan en la pérdida de lengua, saberes y manifestaciones culturales, en desvaloración de lo propio y en un importante deterioro del tejido social. Las culturas indígenas de México que hoy se manifiestan, son producto de una historia, de las historias de cada pueblo indígena, de hombres, mujeres, niños, adultos y ancianos, en movimiento continuo y en búsqueda de mejores condiciones para sus propias formas de vida. Cada cultura es la expresión y recreación de un pueblo y sus portadores tienen derecho a igual reconocimiento y respeto en su interacción con otras culturas.

Las culturas son un bien, de todos los mexicanos que deben ser conocidas y reconocidas por ellos. La Alcaldía Milpa Alta tiene como propósito contribuir a garantizar los derechos culturales de la ciudadanía establecidos en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Artículo 8, Apartado D de la Constitución de la Ciudad de México; que todos los sectores aprecien y reconozcan la importancia cultural, producto y mezcla de fe y religión, tradiciones, usos y costumbres, con el orgullo de sus antiguas generaciones, rescatando a su vez el sentido de pertenencia e identificación con sus antepasados que recaerá en generaciones futuras, con el compromiso de continuar, o no, perpetuando el legado cultural que le ha sido conferido a esta comunidad, a través de actividades institucionales que consoliden la participación y esfuerzos en la promoción y desarrollo de las mismas.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Ninguna.

4.6 Participación Social

Las y los beneficiarios de la acción social participan en la implementación de la acción social debido a que son ellos y ellas quienes organizan y llevan a cabo los eventos culturales y/o artísticos.

5. Objetivos Generales y Específicos

5.1 Objetivo General: Promover y preservar las tradiciones, usos y costumbres de los pueblos de la Alcaldía Milpa Alta, rescatando sus raíces e identidad, impulsando aquellas expresiones generadas en el seno de la sociedad milpaltense que reflejen las costumbres, tradiciones y modos de vida forjados en su devenir cotidiano e histórico, a través de ayudas en especie, con la finalidad de fomentar la integración familiar y participación ciudadana, así como acrecentar el sentido de pertenencia y reforzar los valores de convivencia y cohesión social.

5.2 Objetivos Específicos

- 1.- Preservar y fomentar las costumbres y tradiciones de los pueblos de la Alcaldía Milpa Alta, a través del otorgamiento de ayudas en especie en eventos culturales y recreativos organizados por la Alcaldía y por mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, asociaciones, grupos de danza folklórica y en general grupos organizados, que tengan esos fines.
2. Promoverla participación y cohesión social de la ciudadanía mediante la entrega de ayudas en especie para la realización de eventos, concursos, etc.

6. Metas

Otorgar 11,512 ayudas en especie, las cuales se entregarán conforme a la fecha, lugar y hora que lo solicite el o la ciudadana. Las ayudas se entregarán como a continuación se menciona:

No. Consecutivo	Concepto	Cantidades
1	Dulces	2100
2	Roscas	912
3	Naranjas	2000
4	Pasteles	2500
5	Piñatas	4000
	TOTAL	11,512

7. Presupuesto

La asignación del recurso presupuestal para el ejercicio 2020 es de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), que serán destinados a 11,512 kgs o pzas de ayudas en especie.

8. Temporalidad

Los apoyos en especie de la Acción Social “Ayudas en Especie para el Fortalecimiento de las Costumbres, Tradiciones y Festividades” se ejecutarán en el año 2020 (solo se entrega una vez al año).

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso

9.1 Criterios de elegibilidad

- 1.-Residir en alguna de las unidades territoriales de la Alcaldía Milpa Alta.
- 2.-Ser mayor de 18 años.
- 3.-Proporcionar los datos solicitados para el llenado del formato único, del padrón de beneficiarios con fundamento al Artículo 58 del reglamento de la Ley de Desarrollo Social.
- 4.-Presentar copia legible de la credencial de elector vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, ampliada al 150%.
5. Presentar carta compromiso.

Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

9.2 Requisitos de acceso

La forma en que se accederá a la acción social, será una vez que sean publicados los presentes Lineamientos de Operación, así como su convocatoria en el Edificio Morelos de la Alcaldía Milpa Alta:

Las personas interesadas deberán acudir a la Subdirección de Educación, Cultura y Recreación, por el formato único de acuerdo al Artículo 58 del reglamento de la Ley de Desarrollo Social y entregar la documentación necesaria descrita en estos lineamientos de Operación. En la petición de ayuda en especie se debe especificar la fecha, hora y lugar en donde se llevará a cabo el evento, se deberá tramitar mínimo 30 días hábiles antes de la realización del evento, de no ser así la Subdirección de Educación, Cultura y Recreación no podrá entregar la ayuda en tiempo y forma. Una vez cumplidos los requisitos establecidos se elaborará la solicitud de servicio y se procederá a la autorización de la Dirección de Inclusión Social y la Dirección General de Construcción de Ciudadanía.

En la carta compromiso las y los beneficiarios se comprometerán a entregar fotografías del evento impresas en hojas blancas bond a color. Se deberá realizar la comprobación de la ayuda ante la Alcaldía, mediante la presentación de como mínimo 6 fotografías del evento. La Dirección General de Construcción de Ciudadanía y la Dirección de Inclusión Social realizarán una visita el día del evento.

La comprobación documental deberá entregarse en un lapso no mayor de 30 días hábiles después de haberse realizado la entrega del apoyo y haberse ejecutado el evento.

En caso de no presentar la comprobación en tiempo y forma, se sujetará a la sanción que la alcaldía determine por el incumplimiento de los requisitos. En caso de no entregar la comprobación, se anulará definitivamente la ayuda para el siguiente año.

Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

10. Difusión

La difusión de la acción social se realizará a través de Convocatoria que será colocada en las instalaciones de las oficinas de la Subdirección de Educación, Cultura y Recreación, ubicada en Avenida México esquina Constitución S/N, Alcaldía de Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México y comunicándose al teléfono 58 62 31 50 ext: 1502 en un horario de atención de 9.00 am a 6.00 pm.

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

11. Padrón de Beneficiarios o Listado de Identificación de Personas Beneficiarias

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social “Ayudas en especie para el fortalecimiento de las costumbres, tradiciones y festividades” publicará el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que el padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de

identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

El sitio de internet es <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “Ayudas en especie para el fortalecimiento de las costumbres, tradiciones y festividades.”, operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

12. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, Ante la Subdirección de Educación, Cultura y Recreación, ubicada en Avenida México esquina Constitución S/N, Alcaldía de Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México y comunicándose al teléfono 58 62 31 50 ext: 1502 en un horario de atención de 9.00 am a 6.00 pm.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las siguientes reglas de operación se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>, en el que también se podrá disponer de esta información.

13. Evaluación y monitoreo

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de la acción social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Jefatura de Unidad departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios, serán mediante la aplicación de un cuestionario a los derechohabientes, de la acción. Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en los lineamientos de Operación, se muestran en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Personas que se encuentran interesadas en alguna vertiente cultural participan en eventos culturales y/o artísticos	Porcentaje de personas interesadas en alguna vertiente cultural	No de personas interesadas en alguna vertiente cultural/No de Habitantes *100	Persona	Mensual	50,000 personas	Informes de cultura de la Alcaldía Milpa Alta
Componentes	1. Apoyos en especie entregados	Porcentaje de beneficiarios	No de beneficiarios/No. de personas interesadas en alguna vertiente cultural *100	Persona	Mensual	11,512 apoyos en especie	Padrón de Beneficiarios

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso de publicación entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de diciembre del dos mil diecinueve.

(Firma)

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA
